



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JAIME CAÑAVERAL CASTAÑO
DEMANDADOS	MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO. SOCIEDAD CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S. SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S. SAE S.A.S (vinculada al proceso) PROOBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (depositaria provisional)
LLAMADAS EN GARANTIA	SEGUROS DEL ESTADO S.A. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2018-00329-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 C.P.T.S.S.

Revisada la contestación de la demanda realizada por el MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO (No. 11 expediente electrónico), la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S. (No. 50 expediente electrónico), la SOCIEDAD CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S. y PROOBRAS y CONSTRUCCIONES S.A.S. a través de curador ad-litem (No. 99 expediente electrónico), y las llamadas en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A. (No. 35 expediente electrónico) y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. (No. 60 expediente electrónico), se advierte que cumplen con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrán por contestadas. La parte demandante no reformo la demanda.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

A través de auto del 26 de noviembre de 2020 se reconoció personería a la apoderada de la vinculada al proceso SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S. (No. 56 expediente electrónico) y mediante auto del 30 de septiembre de 2021 se reconoció personería al apoderado de la llamada en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. (No. 77 expediente electrónico).

Se ordenará requerir nuevamente al Municipio de Armenia, Quindío, para que constituya apoderado judicial que lo represente en el proceso, tal y como fue ordenado mediante auto del 1 de abril de 2022 y el 5 de mayo de 2022 (No. 88 y 102 expediente electrónico).

Tomando en consideración que los documentos anexados por el llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A. alusivos a la representación judicial, cumple con las previsiones de los artículos 74, 75 y 251 del Código General del Proceso y se reconocerá personería judicial a la abogada designada para tal efecto (No. 30 expediente electrónico).

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda que promovió JAIME CAÑAVERAL CASTAÑO en contra del MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO y la SOCIEDAD CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., tramite en el que se vinculó al proceso a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S. SAE S.A.S y PROOBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. esta última como depositaria provisional y se llamó en garantía a SEGUROS DEL ESTADO S.A. y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el día veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) A través de este [enlace](#) podrá acceder a la audiencia respectiva.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes involucradas para que se sirvan informar la disponibilidad de medios tecnológicos que permitan realizar de manera virtual la audiencia programada, diligenciando para tal efecto el siguiente [formato](#). Conceder el término de tres (3) días, contabilizados desde la notificación del presente auto, a fin de que den respuesta a tal requerimiento.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada NATALIA BOTERO ZAPATA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.130.417 expedida en Pereira, Risaralda, y portadora de la T.P. No. 109.506 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

QUINTO: Requerir al representante legal del Municipio de Armenia, Quindío, para que constituya nuevo apoderado judicial que lo represente en el proceso, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEXTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y compartir el expediente digital a los correos electrónicos de los apoderados judiciales: del demandante es gsabogadosconsultores@oulook.com – abogadojcgonzlezsanchez@gmail.com del MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO es notificacionesjudiciales@armenia.gov.co, - de SEGUROS DEL ESTADO S.A. es nbotero@bzabogados.com.co – naticobz@hotmail.com – De SEGUROS MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. es jorgemarioaristizabal@hotmail.com, del Curador Ad- Litem CARLOS ALBERTO CHAMAT DUQUE es advocatusrs6@hotmail.com – de la SAE SAS es patriciatorres32.ptp@gmail.com – notificacionjuridica@saesas.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bd4b386734d5a5c22bfd8cb92c27d7a278f65310a86b9300983c72259217eb1**

Documento generado en 23/06/2022 05:13:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>